



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400304420200030400

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, subsanada la anterior demanda, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **HAROLD IVÁN PALACIOS ACEVEDO**, por las siguientes cantidades y conceptos:
 - a) Por \$2,518,196.85 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 125046418.
 - b) Por \$88,252.30 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 125046418.
 - c) Por \$25,983,586.86 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207419288354.
 - d) Por \$4,381,253.63 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 207419288354.
 - e) Por \$12,455,024.48 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207419289575.
 - f) Por \$270,174.09 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 207419289575.
 - g) Por \$4,590,993.00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4938130435227610.
 - h) Por \$161,442.00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 4938130435227610.
 - i) Por \$1,720,826.00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 5406900146573282.
 - j) Por \$64,503.00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 5406900146573282.
 - k) Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en los pagarés Nos.125046418, 207419288354, 207419289575, 4938130435227610 y 5406900146573282 liquidados desde la exigibilidad de las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.
 - l) Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. **ORDENAR** que se surta la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el Decreto 806 de 2020.
 3. **ADVERTIR** a la demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.
- NOTIFÍQUESE,**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°44 Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.
NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co